

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil

PROPUESTA DE BENIN, BURKINA FASO, REPÚBLICA CENTROAFRICANA,
CHAD, ETIOPÍA, KENYA, NÍGER Y SENEGAL

1. El presente documento ha sido presentado por Benin, Burkina Faso, República Centroafricana, Chad, Etiopía, Kenya, Níger y Senegal.

Resumen

2. Los elefantes afrontan una grave crisis en África como resultado del comercio ilegal de marfil. Los datos recogidos por los programas MIKE y ETIS demuestran que la caza furtiva y el comercio ilícito están permanentemente mermando sus poblaciones. Más aún, los análisis económicos prueban que la reapertura del comercio legal podría acarrear una expansión desmesurada del comercio de marfil, con posibles efectos devastadores en los elefantes. Es imprescindible que la Conferencia de las Partes (CoP) envíe la señal más clara posible a los cazadores furtivos, los comerciantes y los consumidores de que la CITES estará “cerrada” en todo lo relativo al comercio de marfil. De este modo, la Convención puede dedicar sus esfuerzos a poner fin al comercio ilícito, frenar la demanda nacional e internacional de marfil, poner en marcha el Plan de Acción para el Elefante Africano y proteger a los elefantes en su hábitat, en lugar de debatir sobre su explotación para el comercio legal de marfil. En enero de 2016, la 66ª reunión del Comité Permanente de la CITES (SC66) dio un paso provisional positivo al acordar que el Grupo de trabajo sobre un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil no había podido concluir su labor en los tres años anteriores ni solicitar el asesoramiento de la Conferencia de las Partes acerca de la posibilidad de extender o no su mandato. En esta propuesta, se recomienda que la CoP no extienda el mandato del Grupo de trabajo otorgado en virtud de la Decisión 16.55 (y anteriormente por la Decisión 14.77).

Antecedentes

3. En 2007, la Conferencia de las Partes aprobó la Decisión 14.77, en que se encargaba al Comité Permanente de la CITES que propusiera un **“mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes”** (en lo sucesivo denominado “el mecanismo”). Desde entonces, las negociaciones en torno al mecanismo se han desarrollado en el ámbito del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes de la CITES. En última instancia, el mecanismo (denominado por la Secretaría en documentos recientes como “Mecanismo de adopción de decisiones para autorizar el comercio del marfil”¹) proporcionaría reglas para autorizar un comercio del marfil que contara con un mayor apoyo internacional. El proceso debería haberse concluido en la CoP16

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ SC66 Doc. 42.3, SC66 Doc. 47.4.1 y SC66 Doc. 47.4.2. Disponibles en: <https://cites.org/esp/com/sc/index.php>

de 2013, pero fue prolongado hasta la CoP17 de 2016². Se estableció un Grupo de trabajo sobre el mecanismo en la 64ª reunión del Comité Permanente (SC64), inmediatamente después de celebrada la CoP16. Sin embargo, pese a los casi ocho años de debates, incluida la elaboración por consultantes en 2011-2012 de un estudio titulado “*Mecanismos de adopción de decisiones y condiciones necesarias para un futuro comercio de marfil de elefante africano*”, y un documento de información general preparado por el PNUMA y la Secretaría de la CITES para la SC66³, no se llegó a un acuerdo sobre el mecanismo, ni en el ámbito del Grupo de trabajo, ni en el del Comité Permanente o la Conferencia de las Partes. El calendario de la labor entre reuniones acordado por la CoP en 2013 no pudo cumplirse: el aumento de la matanza ilegal de elefantes y el tráfico de marfil imposibilitaron el logro de un consenso entre las Partes.

4. Los dos informes sobre el mecanismo recibieron numerosas críticas de las Partes y los Observadores⁴; entre quienes criticaron el informe de los Consultores de 2012, se encuentran algunos de los Estados consumidores y del área de distribución que participaron en las ventas de existencias en 1999 y 2008⁵. La propuesta de los Consultores en 2012 de establecer una “Oficina Central de Ventas de Marfil (CISO)”⁶ fue retomada en el documento de información general presentado por las Secretarías del PNUMA y de la CITES a la SC66⁷, pero no obtuvo el apoyo necesario, tal como había sucedido cuando fue presentada por primera vez. El documento de información general, que fue solicitado al PNUMA y a la Secretaría durante la SC65, se retrasó 10 meses y fue ampliamente criticado por las Partes durante la SC66, celebrada en enero de 2016⁸. La mayoría de las intervenciones de las Partes y los Observadores durante la reunión del Comité apoyaba la recomendación de que los debates en torno al mecanismo se suspendieran y que la CoP pusiera fin al mandato del Grupo en su 17ª reunión⁹. Las conclusiones del Comité Permanente fueron las siguientes:

*El Comité Permanente tomó nota de que el grupo de trabajo no ha podido concluir su labor prevista en la Decisión 16.55 y acordó solicitar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, sobre si debería o no ampliarse el mandato enunciado en la Decisión 16.55 (anteriormente Decisión 14.77)*¹⁰.

5. Desde que fue presentado en la CoP14, celebrada en 2007, el mecanismo ha suscitado gran controversia entre las Partes y los Observadores de la CITES, así como entre los científicos y economistas. Uno de los principales problemas que se plantean es obtener una estimación realista de la demanda legítima y sostenible de marfil en los mercados asiáticos, pues el riesgo de que un aumento de la demanda supere

² En el marco de la Decisión 16.55, las Partes decidieron que: El Comité Permanente deberá: a) con la asistencia de la Secretaría, someter a aprobación, a más tardar en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes; b) en su 64ª reunión, establecer un grupo de trabajo, integrado por el Presidente del Comité Permanente, las principales Partes interesadas y la Secretaría, para ejecutar la instrucción que figura en el párrafo a) de la presente Decisión. El grupo de trabajo desempeñará su labor entre períodos de sesiones y tomará en consideración los documentos relevantes sometidos en anteriores reuniones del Comité Permanente y los resultados y los comentarios en el documento CoP16 Doc. 36 (Rev. 1), y consultará con expertos o interesados adicionales, si así lo estima necesario. El Comité Permanente deberá considerar los resultados y las recomendaciones del grupo de trabajo en su 65ª reunión, tomar una decisión sobre nuevas medidas, según proceda, y acordar una propuesta final en su 66ª reunión para someterla a la consideración de la CoP17; y c) desempeñar su labor en la preparación de un mecanismo de adopción de decisiones en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, en la medida de lo posible, en francés e inglés. Véase: <https://cites.org/esp/dec/valid16/202>

³ La Secretaría del PNUMA, en consulta con la Secretaría de la CITES, SC66 Doc. 47.4.1 Anexo, Un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes en la CITES: Documento de información general para el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre un mecanismo de adopción de decisiones, noviembre de 2015.

⁴ Comments from Specified Stakeholders on ‘Decision-Making Mechanisms and Necessary Conditions for a Future Trade in African Elephant Ivory’, Secretaría de la CITES, marzo de 2013, CoP16 Inf. 5. Disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/common/cop/16/inf/E-CoP16i-05.pdf>; Alejandro Nadal y Francisco Aguayo, Policy Brief: UNEP’s background document on the Decision-Making Mechanism, Kenya Elephant Forum, enero de 2016.

⁵ *Ibíd.*, Comments from Specified Stakeholders on ‘Decision-Making Mechanisms and Necessary Conditions for a Future Trade in African Elephant Ivory’.

⁶ R.B. Martin, D.H.M. Cumming, G.C. Craig, D. St.C. Gibson y D.A. Peake, Mecanismos de adopción de decisiones y condiciones necesarias para un futuro comercio de marfil de elefante africano, Consultoría para la Secretaría de la CITES, 24 de mayo de 2012, SC62 Doc. 46.4, Anexo. Disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/62/S62-46-04-A.pdf>

⁷ La Secretaría del PNUMA, en consulta con la Secretaría de la CITES, SC66 Doc. 47.4.1 Anexo, Un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes en la CITES: Documento de información general para el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre un mecanismo de adopción de decisiones, noviembre de 2015.

⁸ *Ibíd.*

⁹ Propuesto por Benin, Burkina Faso, Etiopía y Kenya en SC66 Doc. 47.4.2.

¹⁰ Acta resumida de la 66ª reunión del Comité Permanente, enero de 2016. SC66 Sum. 4 (12/01/16).

fácilmente el suministro legal de marfil es considerable. A medida que las tasas de caza furtiva de elefantes africanos aumentaban, la cuestión de la estimación de la demanda comenzó a predominar tanto en los círculos económicos como en los conservacionistas. En su carta a la Secretaría de la CITES, de mayo de 2012, en que formulaba observaciones sobre el informe de los Consultores acerca del mecanismo, la Presidencia del Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la IUCN resumió el dilema:

“Antes de aprobar el sistema descrito o cualquier modificación al mecanismo recomendado, sería muy importante estimar, de alguna manera significativa, la demanda que se busca satisfacer. Solo en China, si una fracción nominal de aquellos que cada año pasan a integrar la clase media se convierten en consumidores de marfil, la escala de la demanda sería tan grande que superaría toda oferta proveniente de fuentes legales. Planteo esto porque, aun con la mayor voluntad del mundo, una demanda de fuerte crecimiento podría exceder rápidamente la oferta legal, y los esfuerzos de aplicación de la ley sobre el terreno en África se verían muy probablemente sobrepasados frente a un desafío de esta naturaleza. Podría, en efecto, considerarse una carencia que un documento de esta magnitud no tenga en cuenta realmente esta posibilidad. De hecho, las premisas (quizás no expresadas tan claramente como debiera) de la existencia de una oferta controlada por la ley y una demanda que se adapta adecuadamente a esas cantidades podría cuestionarse fácilmente basándose solamente en la demanda actual¹¹”.

- Desde que se inició el proceso del mecanismo, las pérdidas de elefante se han acelerado en muchos Estados Subsaharianos del área de distribución, probablemente como consecuencia de un aumento de la demanda de marfil desde los países consumidores en Asia, que financian la caza furtiva y las redes de contrabando a nivel mundial¹². El programa de la CITES para la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) han informado de altos niveles de matanza ilegal de elefantes y de comercio ilícito de marfil en las dos últimas reuniones del Comité Permanente, celebradas en julio de 2014¹³ y en enero de 2016¹⁴. Los niveles actuales de caza furtiva de elefante son mayores que el número de elefantes nacidos, y la cantidad de elefantes africanos continúa en descenso¹⁵. Consideramos que una parte vital de las medidas de la CITES para hacer frente a esta crisis de manera eficaz debería ser el envío de una señal clara e inequívoca de que el comercio legal de marfil a través un mecanismo de adopción de decisiones ya no será objeto de debate. Sin esa señal, creemos que el riesgo de extinción de poblaciones de elefante en algunas partes de África aumentaría inevitablemente.

Análisis y argumento

- La existencia continuada de un proceso para un mecanismo de adopción de decisiones, independientemente de lo gradual que sea y del retraso que pueda tener, constituye un incentivo para la demanda de consumo excesiva y posiblemente ilícita de marfil de cualquier fuente. Legítima una premisa poco realista y cada vez más riesgosa: la posibilidad de establecer un comercio legal y sostenible de marfil a nivel mundial en el marco de la CITES, que no encubra ni aliente al mismo tiempo la caza furtiva y el comercio ilícito. Mientras exista un sistema de comercio impulsado por el mercado con un nivel de demanda mayor que las tasas de crecimiento intrínsecas de las poblaciones de elefante, será muy difícil, sino imposible, eliminar la captura ilegal para satisfacer esta demanda elevada.
- Los argumentos económicos utilizados por algunos para apoyar el comercio legal de marfil tienden a suponer que los mercados son estables y que la dinámica de fijación de precios responde a premisas simplistas. Quizás la más importante de estas premisas sea que todas las estructuras del mercado son perfectamente competitivas. Estos argumentos también se basan en modelos de equilibrio parcial que

¹¹ Extracto de la carta del Dr. Holly Dublin a Tom de Meulenaer, 11 de mayo de 2012. Disponible en: https://cmsdata.iucn.org/downloads/afesg_comments_draftreport_11may2012.pdf

¹² P. ej., George Wittemyer, Joseph Northrup, Julian Blanc, Iain Douglas-Hamilton, Patrick Omondi y Kenneth Burnham (2014), *Illegal killing for ivory drives global decline in African elephants*, PNAS, vol. 111 núm. 36. Disponible en: <http://www.pnas.org/content/111/36/13117.abstract>.

¹³ SC65 Doc. 42.1 Anexo 1, *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil*. Disponible en: https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/S-SC65-42-01_0.pdf

¹⁴ SC66 Doc. 47.1 Anexo 1, *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil*. Disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-47-01.pdf>

¹⁵ Comunicado de prensa de CITES Ginebra/Kasane, 23 de marzo de 2015: *Las tasas de caza furtiva de elefantes se mantienen prácticamente sin cambios en 2014 - El programa MIKE de la CITES afirma que las poblaciones de elefantes continúan disminuyendo debido a las tendencias sostenidas de aumento de la caza furtiva*; Comunicado de prensa de la CITES Ginebra/Nueva York/Nairobi, 3 de marzo de 2016: *La población de elefantes africanos sigue disminuyendo debido a los altos niveles de caza furtiva*.

ignoran todos los efectos de los mercados interdependientes y suponen que los participantes solo comercializan un único producto. Esta última premisa contradice todos los datos existentes sobre el mercado mundial de marfil. De hecho, los datos del ETIS corroboran el hecho de que los participantes del mercado suelen ser agrupaciones delictivas que operan con diversos productos al mismo tiempo y actúan, por ende, como “empresas de múltiples productos”. La premisa de que los comerciantes ilegales son firmas de un solo producto subestima gravemente su capacidad de resistir una guerra de precios.

9. Otros economistas han cuestionado estas premisas en cuatro niveles. En primer lugar, la competencia perfecta supone que los precios bajarán una vez autorizada una oferta legal. Ahora bien, incluso en modelos de equilibrio parcial y con una competencia perfecta, el proceso de ajuste no se moverá necesariamente en la dirección deseada, a menos que la elasticidad de la oferta sea menor que la elasticidad de la demanda¹⁶. Dado que numerosos estudios afirman que la demanda de marfil es notablemente inelástica, la probabilidad de que la elasticidad de la oferta sea mayor debe ser seriamente examinada. En ese caso, el comercio legal de marfil produciría un proceso arrollador de expansión del comercio, que acarrearía resultados extremadamente negativos. Por otra parte, las diferentes estructuras de mercado producirán resultados diferentes en términos de dinámica de precios y, en algunos casos plausibles, los precios del marfil no necesitarían descender incluso con una oferta legal. En segundo lugar, la escasez de información a nivel de las empresas y el mercado sobre estructuras de costo y rentabilidad pueden llevar a una seria subestimación de la capacidad de los comerciantes ilegales de librar una guerra de precios prolongada. En tercer lugar, el control casi imposible de la oferta a nivel mundial hace muy difícil asegurar que el comportamiento de los precios y la rentabilidad se corresponderán con las dinámicas de los modelos simplistas a favor del comercio. Por último, existe un grave déficit de información sobre el modo en que la demanda responderá efectivamente a la reducción de precios (si es que de hecho tiene lugar). Para resumir, un defecto crucial del sistema basado en un mecanismo de adopción de decisiones para el comercio lícito de marfil es que, si efectivamente se redujera el precio del marfil, la demanda de consumo de marfil de elefante podría alcanzar niveles incluso más insostenibles que los actuales; si, por el contrario, los precios no bajan, el incentivo para cazar elefantes furtivamente por su marfil seguirá siendo alto¹⁷.
10. Para muchos de los Estados del área de distribución del elefante, que se encuentran bajo la presión sin precedentes de las organizaciones mundiales de caza furtiva para obtener marfil, utilizado para financiar conflictos armados o a la insurgencia, así como para satisfacer la demanda insostenible de los consumidores, el concepto mismo del mecanismo parece ser anacrónico, irrelevante y peligroso.
11. Seguir destinando los escasos recursos de la CITES a la concepción de un mecanismo para el comercio de marfil enviaría una señal inaceptable al mundo. Ello ignoraría la oposición cada vez mayor a todo tipo de comercio de marfil a nivel nacional, regional e internacional, tanto de los gobiernos como de la sociedad civil. Varias iniciativas de alto nivel (inclusive de países que antes apoyaban y se beneficiaban de la venta de marfil) han reconocido la necesidad de aplicar al menos una moratoria al comercio del marfil y reducir la demanda de ese producto. Dieciséis países han destruido públicamente existencias de marfil desde 2011 y muchos otros han anunciado que pronto lo harán. En muchos Estados, entre otros, China, los Estados Unidos, varios países de la UE y en África¹⁸, la eliminación del marfil ha ido acompañada de compromisos políticos al más alto nivel para poner fin completamente al comercio de marfil. Entre ellos, cabe citar el acuerdo presidencial entre China y los Estados Unidos¹⁹; la Declaración de Cotonou formulada por representantes de 25 países africanos a favor de prohibir el comercio nacional e internacional de marfil²⁰; el anuncio de Hong Kong de que iba a cerrar su mercado nacional²¹; y el Plan de

¹⁶ La elasticidad es la medida de cuán sensible es una variable económica frente al cambio de otra, p. ej., la sensibilidad de la oferta y la demanda en relación con los cambios en los precios.

¹⁷ Alejandro Nadal y Francisco Aguayo en *Leonardo's Sailors - A Review of the Economic Analysis of Wildlife Trade* (Leverhulme Centre for the Study of Value, The University of Manchester, 2014) ofrecen la exposición de argumentos más fidedigna y reciente sobre las deficiencias de los modelos económicos que defienden la legalización del comercio de (por ejemplo) marfil de elefante. <http://thestudyofvalue.org/wp-content/uploads/2014/06/WP5-Nadal-and-Aguayo-Leonardos-Sailors-2014.pdf>. Puede consultarse una crítica específica de Nadal al mecanismo de adopción de decisiones en: <http://annamiticus.com/2014/07/07/roaming-minefield-cites-decision-making-mechanism-trade-ivory/>

¹⁸ Incluidos el Chad, Etiopía, el Gabón, Kenya y la República del Congo.

¹⁹ El Presidente Obama y el Presidente Xi acordaron: Los Estados Unidos y China se comprometen a promulgar prohibiciones casi completas a las importaciones y exportaciones de marfil, entre otras, restricciones significativas y oportunas a la importación de marfil como trofeo de caza, y a adoptar medidas significativas y oportunas para frenar el comercio nacional de marfil; Hoja informativa: Visita oficial del Presidente Xi Jinping a los Estados Unidos, 24 y 25 de septiembre de 2015, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2015/09/25/fact-sheet-president-xi-jinpings-state-visit-united-states>

²⁰ Acordado el 4 de noviembre de 2015 y disponible en: http://www.ffw.ch/es/actualidad_detalle/05112015-ae-great-news-from-africa/1/66; véase también: <http://www.independent.co.uk/voices/campaigns/GiantsClub/african-countries-demand-total-ban-on-international-ivory-trade-a6729326.html>

acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres, que se propone, entre otras cosas, cerrar en gran medida el comercio interno de la UE (excepto para las antigüedades) y prohibir la exportación del marfil en bruto existente antes de la Convención²². La CITES debe responder a este compromiso de manera oportuna y sensible.

Antes de las negociaciones en torno al mecanismo, hubo una clara secuencia de experimentos infructuosos en el marco de la CITES para establecer un comercio reglamentado del marfil, incluidos los cupos voluntarios y los sistemas de mercado del marfil de la década de 1980 y las ventas cerradas únicas a los países asiáticos de 1999 y 2008. Después de más de 30 años de experimentos con el comercio controlado, las poblaciones se encuentran en sus niveles más bajos registrados y están disminuyendo a un ritmo de 2 a 3% anuales en promedio²³. También ha habido un elevado costo humano en términos de muertes y lesiones sufridas por guardaparques y sociedades rurales, que han sido provocadas por cazadores furtivos. El único período reciente de estabilización y recuperación significativa de las poblaciones de elefante se dio como consecuencia de la inclusión completa de los elefantes en el Apéndice I, lo cual prohibió el comercio de marfil durante el período 1990-1997.

Repercusiones presupuestarias para la CITES

13. De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), se han examinado las repercusiones presupuestarias y de carga de trabajo para la Secretaría de esta propuesta. Los autores de este documento consideran que la propuesta no requiere financiación sustancial. De hecho, la terminación del mandato del mecanismo de adopción de decisiones permitirá a la Secretaría y a las Partes ahorrar recursos considerables.

Conclusión y recomendación

14. No existen razones de peso para ampliar el mandato del proceso para el establecimiento de un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil. En efecto, continuarlo enviaría una señal contraproducente a los autores de delitos contra la fauna y flora silvestres, los contrabandistas y los traficantes de que la caza furtiva de elefantes por su marfil puede seguir adelante, ya sea para acumularlo como inversión o para incluirlo en suministros legales en una fecha futura. Al contrario, poner término al mandato enviaría un mensaje internacional claro de que los gobiernos están unidos en su esfuerzo por proteger a los elefantes y acabar con el flagelo de la caza furtiva de elefantes para obtener su marfil. Se reducirían significativamente los incentivos para la caza furtiva de elefantes por su marfil con miras a obtener ganancias futuras a través del blanqueo. Las Partes en la CITES y las fuerzas del orden tendrían entonces que centrarse en medidas para conservar a los elefantes en el medio silvestre.
15. Por lo tanto, se recomienda que, a la luz de la crisis que afrontan las poblaciones de elefante en la mayoría de los Estados del área de distribución, la Conferencia de las Partes DECIDA:
 - i) no extender el mandato establecido en virtud de la Decisión 16.55 (y anteriormente de la Decisión 14.77) para un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes; y
 - ii) recomendar a las Partes que, con el apoyo de la Secretaría, se centren en medidas legislativas, de observancia, educativas y de recaudación de fondos para reducir significativamente las tasas de caza

²¹ Informado el 13 de enero de 2016. Véase: <http://www.wptz.com/national/hong-kong-to-phase-out-ivory-sales/37408090> y: <http://news.nationalgeographic.com/2016/01/160113-Hong-Kong-ivory-trade-poaching-elephants/>

²² Véase el Comunicado sobre el Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres, aprobado el 26 de febrero de 2016 y disponible en: http://ec.europa.eu/environment/cites/trafficking_en.htm

²³ Véase Wittmeyer et al. (op. cit.) que mostró en 2014 que los datos del programa MIKE de la CITES probablemente subestimaban los niveles de caza furtiva. Las estimaciones publicadas sobre la población total de elefantes africanos se basan cada vez más en datos desactualizados. Una serie de estudios recientes realizados por científicos africanos e internacionales muestran nuevos descensos importantes y, en algunos casos, catastróficos de las poblaciones locales de elefante de África Central y Oriental. Si bien el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos y la UICN citan una cifra de unos 500.000 elefantes africanos que viven en el medio silvestre, algunos expertos consideran que la cifra real podría acercarse más a 250.000 - véase Jones, T., y K. Nowak, *Elephant Declines Vastly Underestimated*, National Geographic, diciembre de 2013. Disponible en: <http://newswatch.nationalgeographic.com/2013/12/16/elephant-declines-a-view-from-the-field/>. Se espera obtener una estimación más exacta de la población actual del Gran Censo de Elefantes, que deberá estar disponible antes de la CoP17. Los datos del Censo deberían también enriquecer el informe actualizado que está siendo elaborado por el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos para su publicación antes de la CoP17.

furtiva, demanda de marfil y comercio ilícito, en particular mediante la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano y el apoyo al Fondo para el Elefante Africano, a fin de lograr la seguridad a largo plazo de las poblaciones de elefante.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Según lo indicado en sus observaciones al documento CoP17 Doc. 84.1, la Secretaría apoya la opinión del Comité Permanente de que la cuestión de la supresión, suspensión o renovación de las instrucciones relativas al desarrollo de un mecanismo de adopción de decisiones para el comercio de marfil debería decidirse en el ámbito de la Conferencia de las Partes en su reunión en curso.
- B. La Secretaría sugiere que los documentos CoP17 Doc. 84.1, 84.2 y 84.3 sean examinados conjuntamente.